

N^o 396 - 1844

" El mayordomo de fabrica de la parroquia de
" la Villa de San Isidro procedera al establecimiento
" de un cementerio afuera del cuadro de la plaza

Vol: 329

Sección: historia

N^o : 8

Año: 1844

Decreto sobre el establecimiento de un cementerio en la
Villa de San Isidro.

Foj: 2

Vol 7 folios 2 110

31

" y se haga la division de la tierra, dando a cada
" sepulcro la capacidad de costumbre con una
" division destinada a parvulos, y ultimamente
" hara edificar una casa para deposito de los
" cadaveres al lado del cementerio, y dara
" cuenta el Comandante a continuacion de este
" decreto para las ultimas providencias, entre
" tanto que se haga el acopio de elementos ne-
" cesarios para cercarlo de piedra o ladrillo
" con alrabo de dos varas sobre el rodapie hasta

N 396
"
"
"
Decreto supremo para el es-
tablecimiento de un cemente-
rio en la Villa de San Loo-
is año 1814.

Vol. 329 N^o 8-

Vol 7 ^{folios 2} ~~1110~~

31

N^o 396 - S

D

1844

" El mayordomo de fabrica de la parroquia de
" la Villa de San Pedro procedera al establecimiento
" de un cementerio afuera del cuadro de la plaza,
" y en distancia regular de la iglesia con la
" capacidad de treinta y cuatro varas en cada
" uno de los cuatro costados, y lo cercara de
" madera con una portada con varillito en el
" frente con un farol para el alumbrado, a
" costa de los fondos de la fabrica, y con auxi-
" lio del recindario, poniendo presente este de-
" creto al Comandante de dicha Villa, y estando
" concluida la cerca y portada se colocara en
" medio de la area una cruz de madera firme,
" y se hara la division de lanret, dando a cada
" sepulcro la capacidad de costumbre con una
" division destinada a parvulos, y ultimamente
" hara edificar una casa para deposito de los
" cadaveres al lado del cementerio, y dara
" cuenta el Comandante a continuacion de este
" decreto para las ultimas providencias, entre
" tanto que se haga el acopio de elementos ne-
" cesarios para cercarlo de piedra o ladrillo
" con alarabes de dos varas sobre el toldaje hasta

la cenefa del caballete, y una puerta con fachada
da llana. Añuncion Enero 26 de 1844. =

Soper = Alonso = Benito Martinez Parela

Secretario interino del Supremo Gobierno

La copia sacada fielmente del original Supremo
decreto a la que en lo necesario me remito, y la
autorizo y firmo en la Villa de San Pedro a 12
de Abril de 1844.

Juan Manuel Gauto

Como Senor = En cumplim^{to} al antecede-
nte Supremo decreto de R.E., que me ha
puesto presente el mayordomo de fabri-
ca de la ciudad. Dn. Pastor Villalba, le he
franqueado el recindario p^a el estable-
cim^{to} del cementerio publico, que R.E.
le ha dignado encargarle, cuya obra
se halla hoy exactamente concluida
en los mismos terminos que expresa
el mencionado Supremo decreto, he-
cho formado de gruesos postes de ma-
dera firme aplicados a punta de la
terza con el alto de dos varas de
vivo, una portada con el artificio con su
castillete cubierto de tejas en el frente

2
" al cementerio, una cruz ^{de} madera
" firme colocada en medio de la area,
" y se ha dado a los sepulcros o adul-
" tos la capacidad o dos varas o largo,
" quedando destinada a parvulos la di-
" vision o sea varas o las treinta y
" cuatro que ocupa en cuadro el ce-
" menterio, y finalmente se ha edifi-
" cado una casa ^{condo sup. vale} de paja o madera firme
" labrada al lado del cementerio con el
" alto o cuatro y media varas y doce
" o largo, pared francesa, y dos puertas
" la una o un batiente y la otra o dos
" todo a costa del abex o la fabrica.
" De todo lo cual doy cuenta a V.E. havese
" puesto en su mar cabal cumplim. de
" Suprema orden de V.E. = Villa de San Eu-
" dro y Abril 15 de 1844 = Excmo. Señor =
" Juan M. C. Quinto = Entie. Ingleses = con don cu-
" piales = vale.

La copia o el original que se ha elevado al Excmo. Señor Presidente de la Republica, y para que conite auto-
xio y fimo en la Villa de San Euero a 15 de Abril
de 1844.

Original

33

Excmo Señor = Viro à la Suprema ^{manos} ~~aprobación~~ de
V.E. el parte del total cumplim^{to} del Supremo de-
creto, que acompaño en dos fomas utiles con
la diligencia entendida à continuacion relativa
à la conclusion del cementerio publico obrado
por el Ayuntamiento de fabrica de esta parroquia
Ciudadano Justo Pastor Villalva, à quien le he
atendido no solamente el vecindario confor-
me se ha servido ordenar V.E., sino tambien las
herramientas que corre à mi cargo se cuenta
al Estado considerando que V.E. no me tomara
à mal, como mis otras industrias particula-
res de que se ha hecho uso, y mi presencia
personal e inteligencia hasta definirse la
Libra obra à fin de que se haga una cosa
que muestre aspecto de comun agrado, y en
efecto así se verifico; de consiguiente mi in-
saciable deseo espera verse colmado al paso
de cumplir en quanto Herba la decaida

Suprema orden de V.E. = Dios guarde à V.E.

muyos años. Villa de San Esteban, Abril 18^{to}

1844. = Excmo Señor = Juan Manuel

Gautier = Al Excmo Señor Presidente de
la Republica.

Compte